

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA, AÑO 2022, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022 (BOJA NÚM. 242, DE 20 DE DICIEMBRE).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

La citada Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre) está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de COVID-19. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto 5: «*Medidas de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales [...]*», dentro de la inversión 2: «*Dinamización de la cultura a lo largo del territorio*», correspondiente al Componente 24: «*Revalorización de la industria cultural*» (C24.I2.P5, antiguo C24.I2.P2).

SEGUNDO.- Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.103523.

TERCERO.- Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2022, las subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, al amparo de la mencionada Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	13/04/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLFUCZ66VAN8PBNK5TMSKR2F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Con fecha 23 de febrero de 2023, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, año 2022. Asimismo, con fecha 1 de marzo de 2023 se dicta Adenda al mencionado Acuerdo a fin de requerir la subsanación de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Marbella en dicha convocatoria. Dichos actos fueron publicados en la página web de la Agencia los días 24 de febrero y 1 de marzo de 2023, respectivamente.

El día 9 de marzo de 2023, se dictan Resoluciones de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por las que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de cada una de ellas en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación tanto de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 23 de febrero de 2023 como de la solicitud del Ayuntamiento de Marbella indicada en la Adenda al referido Acuerdo de subsanación. Dichos actos fueron publicados en la web de la Agencia los días 13 y 15 de marzo de 2023, respectivamente.

QUINTO.- Dentro del plazo establecido para subsanar, las siguientes entidades han presentado la documentación solicitada en el Acuerdo de subsanación indicado: el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava y el Ayuntamiento de Olivares.

SEXTO.- Examinadas las solicitudes se detecta que en las mismas concurren diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente propuesta de resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre) y en el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEGUNDO.- La Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre), reguladora de las bases de las subvenciones que nos ocupan, establece en su cuadro resumen los siguientes aspectos:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	13/04/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLFUCZ66VAN8PBNK5TMSKR2F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Respecto al **objeto** de las mismas, se establece en su apartado 1 que: *“1.Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de los espacios escénicos de Andalucía que tengan una programación continuada en cuanto a la exhibición de espectáculos de artes escénicas, música y flamenco.*
2. Las infraestructuras que podrán ser motivo de inversión son: teatros, salas de teatro, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo y otros espacios que pueda justificar su uso y programación en artes escénicas, música y flamenco.
3. Las ayudas se destinarán a la modernización digital, transición verde y transformación de los espacios escénicos y musicales fomentando una gestión inteligente y sostenible”.
- Respecto a los **conceptos subvencionables**, se recogen, en su apartado 2.a), los indicados a continuación, de forma resumida:
 - “1. Modernización de sistemas de audio y comunicaciones en red.*
 - 2. Modernización de los sistemas de iluminación digitales.*
 - 3. Modernización de los sistemas de video digitales.*
 - 4. Modernización de gestión digital de maquinaria escénica.*
 - 5. Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos en los recintos escénicos y musicales”.*
- En relación a los **requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención**, entre otros, se establece en su punto segundo del apartado 4.a).2º que: *“[...] 2. Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud. [...]”.*
- En relación con la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, su apartado 5.a) referente a la cuantía dispone: *“Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros”.*
- En cuanto a los **gastos subvencionables**, dispone su apartado 5.c).1º que *“[...] Se incluirán como gastos necesarios los siguientes:*

Epígrafe 1. Gastos de estudio y consultoría del proyecto.

Epígrafe 2. Gastos de adquisición / renovación de los elementos.

2.1. Compra del equipo y materiales incluidos en proyecto de digitalización, quedando excluidos los equipos de segunda mano.

2.2. Transporte de equipos y materiales.

Epígrafe 3. Gastos de instalación y puesta en marcha.

3.1. Gasto de materiales complementarios y perentorios de manera justificada para la instalación, que se utilicen de manera exclusiva para ello.

3.2. Gastos de alquiler, compra y/o contratación de equipamientos y personal necesario para la instalación, ej: herramientas, maquinaria, fungibles y personal cualificado.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	13/04/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLFUCZ66VAN8PBNK5TMSKR2F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Epígrafe 4. Gastos de formación en el manejo de los equipos adquiridos.

4.1. Gastos de remuneración del profesional cualificado que imparte la formación.

4.2. Gastos de desplazamiento del profesional que imparte la formación.

Epígrafe 5. Gastos de la propiedad industrial y transferencias de tecnología, así como aplicaciones informáticas.

Epígrafe 6. Gastos derivados del etiquetado verde y digital de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, (CID), de 16 de junio de 2021.

Epígrafe 7. Otros gastos asociados, razonada y debidamente justificados que no entren en los epígrafes anteriores y que se utilicen de manera única y exclusiva para el objeto de la subvención. [...]”.

TERCERO.- En el apartado primero del artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), considerada parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención del apartado primero del artículo único de la Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre), se establece que: “*Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos*”.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la letra d) del apartado segundo del artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, y por el Decreto 13/2023, de 7 de febrero,

PROPONGO

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, y correspondiente a la convocatoria, para el año 2022, de subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de dichos solicitantes.

SEGUNDO.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución, para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimen pertinentes.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	13/04/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLFUCZ66VAN8PBNK5TMSKR2F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24838>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Almudena Bocanegra Jiménez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	13/04/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLFUCZ66VAN8PBNK5TMSKR2F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

LÍNEA: Medidas de apoyo a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, año 2022, convocadas por Resolución de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 13 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre), al amparo de la Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/22/043	S23/000043	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA	MOD. INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO CULTURAL VILLA DE SANTIAGO	<p>Del examen de la documentación aportada en subsanación sobre la deducción de IVA, se observa que la entidad está sujeta y no exenta de IVA, por lo que éste no puede ser considerado como un gasto subvencionable.</p> <p>Con ello, el presupuesto total del proyecto sería inferior a 20.000 €, que es el mínimo marcado en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras que regula la cuantía de la subvención: <i>“Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. <u>El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</u>”</i>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
 41092 Sevilla
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	13/04/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLFUCZ66VAN8PBNK5TMSKR2F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/22/054	S23/000054	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	DIGITALIZACIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO MUNICIPAL DE OLIVARES	<p>Del examen de la documentación aportada en subsanación sobre la deducción de IVA, se observa que la entidad no está exenta de IVA, por lo que éste no puede ser considerado como un gasto subvencionable.</p> <p>Con ello, el presupuesto total del proyecto sería inferior a 20.000 €, que es el mínimo marcado en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras que regula la cuantía de la subvención: <i>“Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. <u>El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</u>”</i>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
 41092 Sevilla
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	13/04/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLFUCZ66VAN8PBNK5TMSKR2F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	